



PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 2135 DE 2025

Entre los suscritos, **MARÍA DEL PILAR CERÓN BENAVIDES** identificada con cédula de ciudadanía No. 59.836.235 expedida en Pasto, en calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL NARIÑO**, nombrada mediante Resolución No. 1222 del 28 de mayo de 2020 y posesionada mediante Acta No. 000039 del 02 de junio del 2020, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra **SERGIO FERNANDO PORTILLA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.004.214.277 expedida en Guaitarilla, en calidad de representante legal de **ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS identificada con NIT 901.765.653-0**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del CONTRATO DE OBRA producto del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° IP-DT-NAR-049-2025; hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS** identificada con NIT 901.765.653-0, suscribieron el Contrato de Obra No. 2135 el 26 de diciembre de 2025 cuyo objeto es: *"ATENCIÓN DE EMERGENCIAS SOBRE LA VÍA GUAPUSCAL ALTO LA VEGA, CÓDIGO 03101, DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE FUNES A CARGO DEL INVÍAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN VÍAS A CARGO DE LA DT NARIÑO."*
2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 2135 de 2025 es hasta el 31/12/2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 30 de diciembre de 2025 mediante oficio No. INVIAS-DTNAR-OS-R25-0014.
3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 2135 de 2025, se estableció en



PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 2135 DE 2025

la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CIEEN MIL PESOS (\$142.100.000) MONEDA CORRIENTE suma que incluye el IVA.**

4. Que el Contrato de Obra No. 2135 de 2025 a la fecha no ha tenido modificaciones:

Trámite contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Suscripción	26/12/2025	Suscripción en secop 2.
Inicio	30/12/2025	Orden de inicio oficio No INVIAS-DTNAR-OS-R25-0014

5. Que, de acuerdo con lo anterior el contrato de obra No. 2135 de 2025 tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.
6. Que mediante oficio No. INV-PR-2135-2025-001 del 30 de diciembre de 2025 el contratista de obra solicita prórroga por tres (03) meses, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2026
7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud de prórroga se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud modificación del 30 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.
8. Que las garantías de cumplimiento y RCE que amparan las obligaciones derivadas del contrato de obra 2135 de 2025 se fueron aprobadas en secop 2 el día 29/12/2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 2135 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR El contrato de obra No 2135 de 2025 desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026.



PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 2135 DE 2025

CLÁUSULA SEGUNDA: PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse al Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de EL INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente modificación, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 2135 de 2025 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboró: Pedro Tulcan – Abogada Territorial Nariño
Revisó: Uveiman Lagos– Profesional Territorial Nariño
Vo.Bo. María del Pilar Cerón – Directora Territorial Nariño